



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

3211

TEMUCO,

22 SET. 2016

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 13 de septiembre del año 2016 entre la Municipalidad de Temuco y Gedoc SpA, R.U.T N° 76.512.806-4.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato denominado: "Servicio Procesamiento de Información Digital", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gedoc SpA mediante escritura pública de fecha 13 de septiembre del año 2016.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total 0,015 Unidades de Fomento por hoja, exento de impuesto.
3. La vigencia del contrato será de 36 meses contados desde el envío de la Orden de Compra.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbp



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Gedoc SpA
- Oficina de Partes

1152708

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO Nº 6782 /2016**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2016**

**CONTRATO "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION DIGITAL"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**GEDOC SpA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a trece de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **GEDOC SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos doce mil ochocientos seis guión cuatro, representada por doña **EVELYN REBECA LOBOS LOPEZ**, chilena, casada, ingeniera ejecución en informática, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y seis de fecha cuatro de mayo del año dos

mil dieciséis, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta y nueve guión dos mil dieciséis: "Servicio de Procesamiento de Información Digital". Por Decreto Alcaldicio número setecientos veintisiete de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis la referida propuesta fue adjudicada a la oferente Gedoc SpA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la empresa Gedoc SpA, quien por su parte acepta el servicio de procesamiento digital de boletas de ahorro de consumo de electricidad generadas por empresas distribuidoras de energía eléctrica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta y nueve guión dos mil dieciséis. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de cero coma cero quince Unidades de Fomento por hoja, exento de impuesto. **CUARTA:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Proveedora, en la forma indicada en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **QUINTA:** La vigencia del presente contrato será de treinta y seis meses contados desde el envío de la Orden de Compra. **SEXTA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega Póliza de Seguro número cero uno guión cinco seis guión uno cuatro nueve ocho seis dos de la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un total valor asegurado de cincuenta y cinco coma sesenta y cuatro Unidades de Fomento, con fecha de vigencia desde el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis hasta el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**SEPTIMA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar a la Proveedora las multas establecidas en el artículo décimo quinto de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de doña Evelyn Rebeca Lobos Lopez consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico CRT tres vdnI cero XrF de fecha terec de Septiembre del año dos mil dieciséis. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
 DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN  
 EL ARCHIVO DEL NOTARIO  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO

Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil setecientos ochenta y dos. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Evelyn Rebeca Lobos Lopez*  
**EVELYN REBECA LOBOS LOPEZ**  
En Rep: Gedoc SpA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL**  
**DE SU ORIGINAL**  
**FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**  
**TEMUCO, 20 SET 2016**

